



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Acción Social

ORDEN FORAL 51527/2026, de 6 de agosto, de la diputada foral de Acción Social, por la que se aprueban las bases que regulan los reconocimientos a buenas prácticas de personalización en los cuidados de larga duración y se aprueba la convocatoria de estos para el año 2026.

La Diputación Foral de Bizkaia, en un contexto de transición en los cuidados de larga duración que tiene como vectores fundamentales el reconocimiento de la dignidad, la perspectiva de los derechos y la necesidad de la personalización, quiere impulsar y reconocer aquellas prácticas y formas de cuidar que, afortunadamente, cada vez más entidades y profesionales están llevando a cabo para promover y avanzar en una atención a las personas con necesidad de apoyos, atendiendo a sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

La OMS recoge que los cuidados de larga duración son el sistema de acciones llevadas a cabo por cuidadores no formales (familia, amistades o vecindario) o profesionales (sanitarios, sociales u otros), o ambos, para conseguir que una persona que no pueda realizar las actividades básicas de la vida diaria de manera independiente mantenga la mejor calidad de vida posible, de acuerdo con sus preferencias individuales y con el mayor grado posible de autonomía, participación, realización personal y dignidad humana.

En ese contexto, el departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia inició en 2022 la convocatoria de reconocimientos a las buenas prácticas de personalización en los Cuidados de Larga Duración, con el propósito de contribuir a la significación, difusión e intercambio de dichas buenas prácticas entre las organizaciones que prestan sus servicios en este ámbito en Bizkaia.

Con el objetivo de continuar impulsando esta línea de actuación, mediante la presente orden foral se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública de reconocimientos a las buenas prácticas de personalización en los Cuidados de Larga Duración en el Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2026.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, así como el Decreto Foral 67/2025, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Acción Social.

DISPONGO:

Artículo Único.— Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del año 2026

Mediante la presente Orden Foral se aprueban las bases y la convocatoria para el año 2026 de los reconocimientos a Buenas Prácticas de personalización en los Cuidados de Larga Duración, de conformidad con las bases reguladoras que se incorporan como Anexo I a la presente orden foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.— Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 6 de agosto de 2026.

La diputada foral de Acción Social,
AMAIA ANTUXUSTEGI ZIARDA



«ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS RECONOCIMIENTOS A BUENAS PRÁCTICAS DE PERSONALIZACIÓN EN LOS CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN 2026»**Base primera. — Objeto**

El departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, desde la Dirección General de Longevidad y Reto Demográfico, promueve los reconocimientos a Buenas Prácticas de Personalización en los Cuidados de Larga Duración, con el propósito de contribuir al reconocimiento, difusión e intercambio de buenas prácticas de atención personalizada entre las organizaciones que prestan estos servicios en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia.

Base segunda. — Entidades destinatarias

Los reconocimientos están dirigidos a todas las entidades, públicas o privadas, que realicen su labor en el ámbito de los Cuidados de Larga Duración, tanto en el hogar como en centros de atención diurna de cualquier modalidad o centros residenciales, que presten sus servicios en el Territorio Histórico de Bizkaia y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y cumplir los requisitos establecidos en la normativa relativa a su actividad.
- b) Tener en sus estatutos la finalidad de atender al colectivo de personas al que se dirige esta convocatoria.
- c) Estar inscritas, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Bizkaia, según Decreto Foral 62/2002, de 26 de marzo, de Diputación Foral de Bizkaia.
- d) En el caso de centros residenciales para personas mayores, no haber sido objeto de una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de atención y cuidados a personas con dependencia, en los dos años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Base tercera. — Ámbitos de las buenas prácticas

1. Las organizaciones candidatas deberán acreditar una buena práctica (o varias) de personalización de la atención en los Cuidados de Larga Duración que haya permitido a la propia entidad avanzar en la transformación de sus servicios, su modelo de atención y de gestión, con resultados medibles y relevantes relacionados con:

- a. Avances, transformaciones, desarrollos y concreciones de planes de atención y vida personalizados que organicen los cuidados y los apoyos favoreciendo la prevención, la autonomía y la autodeterminación personal y el mantenimiento de un proyecto de vida satisfactorio y realizado con la participación de la persona, directamente o de modo representado.
- b. Iniciativas innovadoras centradas en posibilitar desde un enfoque preventivo, una vida cotidiana con relaciones, actividades y rutinas significativas, a través de la organización de los horarios y actividades cotidianas, desde los intereses, preferencias, ritmos, hábitos, espacios y relaciones significativas, dando continuidad a su identidad y ofreciendo posibilidades satisfactorias, que tengan sentido y generen bienestar.
- c. Avances desde un enfoque relacional del cuidado con iniciativas que previenen la soledad y promueven relaciones satisfactorias entre todas las personas involucradas en las relaciones de cuidado con las personas en situación de dependencia / discapacidad (profesionales, familias, personas allegadas, ...) con un enfoque de apertura a la comunidad, y centradas en el reconocimiento de la dignidad y derechos de las personas, desde un modelo de compromiso profesional con el buen trato.



- d. Iniciativas de mejora en la organización y gestión que faciliten la personalización; sistemas de gestión flexibles que fomenten la autonomía, autodeterminación y bienestar emocional de las personas cuidadas, sus relaciones significativas con sus familiares y personas allegadas, su confort, su identidad y costumbres como minimizar las rotaciones de personal, facilitar horarios y normativas flexibles y personalizadas, etc.
 - e. Iniciativas que integran el uso de tecnologías innovadoras en la intervención y en los servicios, dirigidas a favorecer la personalización, el desarrollo de la autonomía y la independencia, y la mejora del bienestar y la seguridad.
 - f. Avances y buenas prácticas en arquitectura y ambiente de los espacios donde se ofrecen cuidados (domicilio, centros de atención diurna, oficinas, residencias, etc.): iniciativas orientadas a potenciar un ambiente acogedor, personalizado y adaptado a los estilos de vida de las personas que vivan o sean cuidadas en ese espacio con una ambientación que facilite la seguridad y orientación de las personas cuidadas.
2. Se concederá un reconocimiento por categoría, con un máximo de 2 por entidad, si bien la comisión evaluadora podrá instar de forma motivada la concesión de otros reconocimientos o menciones.
3. No se tendrá en cuenta una propuesta de buena práctica ya reconocida en ediciones anteriores, ni aquellas que no se ajusten a los principios de la personalización.

Base cuarta.— Documentación para presentación de propuestas

Para poder participar se deberá elaborar un breve informe que describa su buena práctica ajustándose a las siguientes instrucciones:

Los informes de las iniciativas que se presentan al reconocimiento tendrán una extensión total máxima de 5 páginas, sin superar el número total de 2.500 palabras.

No serán evaluadas las candidaturas que incumplan este requisito.

Podrán adjuntarse fotografías o material gráfico vinculado al desarrollo de la iniciativa, de forma adicional a la extensión máxima prevista para la descripción de la iniciativa.

Los informes deberán presentarse tanto en euskera como en castellano.

Los informes seguirán la estructura indicada a continuación:

- a) Presentación de la organización:
Nombre, teléfono y e-mail de la persona de contacto a efectos de la candidatura a este reconocimiento.
Nombre de la organización, ámbito de los cuidados de larga duración en la que desarrolla su actividad, volumen de personas atendidas, número de personas empleadas y datos relevantes y significativos.
- b) Título de la buena práctica y ámbito en la que se desea incluir dicha práctica:
El título debe describir, brevemente, de forma precisa, la buena práctica presentada, los principios de personalización desarrollados, y el ámbito concreto de personalización de los cuidados de larga duración al que más contribuye, de los 6 previstos en la presente convocatoria.
- c) Desarrollo de la buena práctica:
Se deberá describir el proceso de análisis de la situación de partida, la identificación de la(s) necesidad(es) a abordar, y el proceso de despliegue para la implantación de la buena práctica. Se destacarán los hitos significativos y las inversiones tanto en medios como en tiempo empleado. Se hará especial énfasis en las dificultades encontradas y las soluciones aplicadas (destacando las acciones en los diferentes ámbitos que se pretenden impulsar), así como las colaboraciones que, en su caso, hayan sido necesarias para llevarla a cabo.
Asimismo, se deberá aportar información sobre los criterios de valoración de la iniciativa; innovación, transferibilidad, evaluación y resultados.



d) Resultados e impacto:

Se concretarán los resultados que se han logrado, es decir, por qué ésta es una «buena práctica» y qué ha aportado a la organización. Se deben incluir datos, cifras, indicadores de evolución, extensión prevista y cualquier otra información que demuestre la relación directa entre la buena práctica presentada y los resultados descritos.

Base quinta.— Modo de presentación de propuestas y plazo

1. La propuesta se debe presentar a través de la sede electrónica (procedimiento 2199) de la Diputación Foral de Bizkaia, en la dirección www.ebizkaia.eus.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En caso de que exista una incidencia técnica, que imposibilitara el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración determinará una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Base sexta.— Criterios para la selección de buenas prácticas con reconocimiento

1. Para la adjudicación de los reconocimientos se seguirán los criterios siguientes:

- a) Pertinencia de la práctica en relación con los principios de la personalización y los enfoques preventivos
- b) Criterio de Innovación/valor añadido: desde la experiencia se plantean cambios con respecto a los modelos tradicionales de atención o se cuestionan los enfoques clásicos de intervención.
- c) Criterios de Transferibilidad: la experiencia contiene elementos y características que facilitan su generalización, replicabilidad o adaptación, en la propia organización de forma extensiva, e incluso en otras organizaciones.
- d) Criterio de Evaluación y Resultados: la experiencia cuenta con un sistema de evaluación y medición de resultados sobre: 1) Efectividad y cumplimiento de objetivos 2) Impacto social 3) Sostenibilidad y viabilidad técnica y económica.

2. No serán merecedoras del reconocimiento de buenas prácticas aquellas entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber perdido la posibilidad de obtener subvenciones u otras ayudas y/o reconocimientos públicos como consecuencia de condena por sentencia firme.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior a las subvenciones dirigidas a personas físicas integradas en los colectivos protegidos por el sistema de servicios sociales del Territorio Histórico de Bizkaia.



- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido objeto de sanción administrativa, laboral o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción o por incumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad.
 - i) No cumplir con la obligación de disponer de planes de igualdad y protocolos y/o documentos que recojan las medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres
 - j) Haber sido objeto de sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación de las personas LGTBI y de otros colectivos, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción o por incumplimiento de la normativa vigente de igualdad de trato y no discriminación.
3. No serán objeto de valoración las solicitudes de reconocimiento de buenas prácticas presentadas por entidades respecto de las cuales conste iniciado, durante el año 2026, un procedimiento sancionador en materia de servicios sociales, hasta tanto dicho procedimiento no haya finalizado mediante resolución expresa y firme que descarte la existencia de infracciones graves o muy graves imputables a la entidad solicitante.
4. En el supuesto de que, con posterioridad a la concesión del reconocimiento, y como consecuencia de un procedimiento de inspección referido a hechos acaecidos durante el año 2026, la entidad reconocida fuera sancionada mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, dicha sanción determinará la pérdida del reconocimiento otorgado.

Base séptima.— Comisión evaluadora

1. La comisión evaluadora será la encargada de la evaluación de las propuestas presentadas, así como de la elaboración de las propuestas de concesión correspondientes, y en su composición se cumplirá con lo establecido en el artículo 22.2 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, se observará también en su composición lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera sobre composición de tribunales y comisiones del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral.

2. La comisión evaluadora estará formada por los siguientes personas:
- Una persona funcionaria de la Diputación Foral de Bizkaia, que será designada por la Dirección General de Longevidad y Reto Demográfico y que presidirá las sesiones.
 - La persona que ostente la presidencia del Consejo de Personas Mayores de Bizkaia, o persona miembro del propio Consejo en quien delegue.
 - Una persona designada por el equipo de la Mesa de Diálogo Civil de Bizkaia.
 - Una persona designada por la Comisión Permanente de Centros de Personas mayores.
 - Una persona cuidadora de persona en situación de dependencia y/o discapacidad seleccionada por el resto de integrantes de la comisión evaluadora entre cuidadoras de personas usuarias de entidades y organizaciones que han iniciado procesos de personalización y que voluntariamente deseen participar en dicha comisión evaluadora.
 - Una persona designada por el Colegio de Trabajo Social de Bizkaia.
 - Una persona designada por el Colegio de Enfermería de Bizkaia.
 - Una persona designada por el Colegio de Psicología de Bizkaia.



- Una persona designada por el Colegio de Médicos de Bizkaia.
- Una persona designada por Zahartzaia-Asociación Vasca de Geriátrica y Gerontología.
- Una persona profesional de atención directa del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, designada por este instituto.
- Dos profesionales, personas físicas designadas a propuesta del diputado o diputada foral del departamento de Acción Social, de reconocido prestigio en el ámbito de los cuidados de larga duración, que no ocupen cargos institucionales.

3. La secretaría será desempeñada por un funcionario o funcionaria del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia que participará con voz, pero sin voto.

4. La comisión evaluadora decidirá la concesión de los reconocimientos y/o menciones, en su caso, por mayoría simple.

Base octava. — Resolución

1. Realizada la evaluación y propuesta por la comisión evaluadora constituida a tal efecto se dictará por el/la diputado/a foral del Departamento de Acción Social la resolución de concesión de los reconocimientos otorgados.

2. El plazo máximo para dictar dicha resolución y su notificación será de 45 días contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las propuestas. Transcurrido este plazo sin haberse dictado la correspondiente resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución agota la vía administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, podrá la persona interesada interponer recurso potestativo de reposición ante el/la diputado/a foral de Acción Social en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la correspondiente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No será posible simultanear ambos recursos.

Base novena. — Exposición pública

Las propuestas seleccionadas expondrán su buena práctica en un acto público.

A las organizaciones reconocidas o con mención específica se les hará entrega de un reconocimiento de «Buena práctica en la personalización de los Cuidados de Larga Duración de Bizkaia».

Las entidades que participen en estos reconocimientos se comprometen a ceder a la Diputación Foral de Bizkaia los documentos y materiales presentados, para que puedan difundirse como buena práctica.

Asimismo, las organizaciones podrán hacer referencia al reconocimiento logrado en su correspondencia, membretes, medios de comunicación, etc. especificando el reconocimiento obtenido y el año.